COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 138/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 **"Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director de la Dirección de Material Bélico (DIMABEL) CALTE ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO,** con Cédula de Identidad N° **779477**, nombrado por Orden General N° 276 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **TRAFOPAR S.A.,** con RUC N° 80002139-8 domiciliada en Cnel Franco N° 888 – Zona Norte, Fernando de la Mora - República del Paraguay, Teléfono (021) 500162/505869 representada para este acto por la **SRA. VALERIA ANDREA FELIPPO IVANAUSKAS con Cédula de Identidad N° 1.490.654 y el SR. GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS con Cédula de Identidad N° 1.539.267,** denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **SUB GRUPO 530 ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2014, por hasta un monto total de **Gs 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones).**

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2014	2	16	3	0	530	30	1	99	Gs. 85.000.000

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 138/2014

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 280168.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/2014 para la "Adquisición de Maquinarias y Equipos Varios)"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación de FF.MM. N° 297 de fecha 10 de diciembre de 2014.

CLÁUSULA QUÍNTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LISTA DE BIENES ADJUDICADOS

LOTE N° 1: 2.16.3. DIRECCION DE MATERIAL BELICO

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	39121002-003	Transformador de distribución Trifásica	Trafopar	Paraguay	Unidad	Caja	2	42.500.000	85.000.000
TOTAL									**85.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones).**

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el PROVEEDOR. La

TRAFOPAR TRANSFORMADORES

solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares. El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **BANCO REGIONAL S.A.E.C.A. CUENTA CORRIENTE Nº 000000001065234.**

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. Nº 37 Inc. j, Ley Nº 2051/03).

PLANILLA DE DATOS TECNICOS DEL TRANSFORMADOR

Nº	DATOS DEL TRANSFORMADOR			UNIDAD	CARACTERISTICAS
1	FABRICANTE			.....	TRAFOPAR
2	TIPO			.....	TNE 200 / 25 / 1,2
3	NORMA			.....	**IEC 60076**
4	MEDIO AISLANTE			.....	Aceite Mineral sin PCB
5	GRUPO DE CONEXIÓN			.....	Dyn 5
6	POTENCIA NOMINAL			kVA	**200**
7	FRECUENCIA NOMINAL			Hz	50
8	TENSION PRIMARIA NOMINAL			V	**22900**
9	REGULACION PRIMARIA PARA LOS PUNTOS DE CONMUTACION			%	+/- 5 - 10
10	TENSION SECUNDARIA EN VACIO			V	**400/231**
11	TENSION DE CORTO CIRCUITO PARA LA CORRIENTE NOMINAL A 75°C			%	4
12	CALENTAMIENTO ADMISIBLE PARA TEMPERATURA AMBIENTE MAXIMA DE 40 °C	ARROLLAMIENTO	M.T.	°C	65
			B.T.	°C	65
		ACEITE REFRIGERANTE		°C	60
13	NIVEL DE RUIDO	EN CORTO CIRCUITO A PLENA CARGA		dB	55
14	PERDIDAS	PARA CORRIENTE NOMINAL A 75 °C		W	**3350**
		EN VACIO		W	**600**
15	NIVELES DE AISLACION	M.T.		kV	25
		B.T.		kV	1,2
16	INTENSIDAD DE CORRIENTE EN VACIO			% In	**2,0**
17	MASA	NUCLEO		kg	330
		ARROLAMIENTO M.T.		kg	35
		ARROLLAMIENTO B.T.		kg	25
		PARTE ACTIVA		kg	408
		CUBA Y ACCESORIOS		kg	201
		ACEITE		kg	177
		TOTAL DEL TRANSFORMADOR		kg	786
18	DIMENSIONES MAXIMAS TOTAL	ALTO		mm	1050
		FRENTE		mm	1390
		PROFUNDIDAD		mm	770
19	TIPO DE CONTRUCTIVO DE	M.T.		.....	Continuo
	LOS ARROLLAMAMIENTOS	B.T.		.....	Continuo
20	MATERIAL DE LOS ARROLLAMIENTOS	M.T.		.....	Aluminio
		B.T.		.....	Aluminio

Garantía Mínima de 3 (tres) años, incluye el montaje e instalación de Un (01) Transformador en el Local de la Institución en la Ciudad de Piribebuy y Uno (01) en el Local de la Institución en Asunción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectada en el presente procedimiento de contratación (Dirección de Material Bélico).

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los bienes se realizará en forma total de acuerdo a la Orden de Compra, que será proporcionada por la **Dirección de Material Bélico** a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

El lugar de entrega de los Bienes adjudicado será conforme se indica a continuación: **2.16.3. Dirección de Material Bélico.** Avda. Semidei entre Ruta Transchaco y Vía Férrea. (Asunción) y en la Ciudad de Piribebuy – Tape Tuya; Tel (021)293-442.

El plazo de entrega de los bienes del **LOTE N° 1;** será a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios, posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada, o en el plazo establecido en la orden (cuando sea más de un día hábil), que será firmada y emitida por el responsable del Programa Presupuestario.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto).-

En la recepción de los bienes el Responsable de la Línea Presupuestaria (DIMABEL), lo realizara por intermedio de sus personales técnicos especializados, todas las pruebas y/o inspecciones necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

El lugar de entrega de lo adjudicado será de acuerdo a la dirección de la DIMABEL, conforme se indica más arriba, en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:30 horas de lunes a viernes (días hábiles), o previo acuerdo común entre las partes.

Las guías de remisión deberán estar debidamente completadas por el PROVEEDOR, antes de la firma de la recepción.

En caso de los bienes recepcionados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas, consignando todo los detalles necesarios, la firma del PROVEEDOR y del comité de recepción respectivo. En caso de que el PROVEEDOR no firmase no invalidará el acta.

Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes por parte del PROVEEDOR para el Lote N° 1 será de dos (02) días calendarios, contados a partir de la fecha del acta de rechazo.

El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado dela CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

CONDICIONES DE PROVISIÓN Y ENTREGA.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 138/2014

RELACIONES ENTRE LAS PARTES

La CONTRATANTE a través de la Unidad Responsable del Programa y Sub programa afectado tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el contrato.
Toda comunicación del CONTRATANTE al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

a) **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.
b) El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.
c) **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
d) Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
e) Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.
f) **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministradas, según las especificaciones y por los daños a la CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
g) Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
h) Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
i) El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.
j) **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
k) El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

FISCALIZACIÓN:

El Comité de Recepción de Bienes, actuando como representante autorizado dela CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.
b) Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.
c) Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el PROVEEDOR.
d) Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.
e) Verificar el sistema de seguridad para protección de bienes y personas.

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme establece la cláusula novena.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONDICIONES DE PAGO:

Las condiciones de pago serán:

A crédito, conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda.

El pago será a Plazo dentro de los 60 (sesenta) días posteriores de recibida la factura y remisión correspondiente en la Giraduría del Comando de las Fuerzas Militares.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, Ley N° 2051.

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

PAFOPAR
PAPELERA PARAGUAYA S.A.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato **(CGC 27.3).**

CLAUSULA DECIMO TERCERA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍAS, Y CAPACITACIÓN (Art. 37 inc. h, ley n° 2051).

Las Garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes, se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051)

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

RAFOPAR
INGENIEROS PARAGUAYOS S.A.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 138/2014

<u>CLAUSULA DECIMO SEPTIMA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de diciembre de 2014.

.....
VALERIA ANDREA FELIPPO IVANAUSKAS
PROVEEDOR

.....
CALTE ALIPIO ALFARO SAUCEDO AQUINO
DIRECTOR DE LA DIMABEL
CONTRATANTE

.....
GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS
PROVEEDOR

TRAFOPAR